



Resolución Gerencial

N° 022/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 ENE. 2025

VISTOS; La Solicitud 001-2024/LCRH de fecha 12 de junio de 2024; el Informe N° 143/2024-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 17 de junio de 2024, el Memorando N° 226/2024- GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de julio de 2024, el Informe N° 175/2024-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 17 de julio de 2024, el Informe Legal N.° 334/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de julio de 2024, el Memorando N° 1614/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Memorando N° 891/2024- GRP-PECHP-406002 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N° 359-2024/GRP-PECHP-406004.PER de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud 001-2024/LCRH de fecha 12 de junio de 2024, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 01934, de fecha 12 de junio de 2024, el señor Luis Carlo Ruiz Choquehuanca, solicita se de cumplimiento del mandato judicial recaído en la sentencia (Resolución N° 03 del 21 de enero de 2019) del expediente N° 05666-2018-0-2001-JR-LA-01, mediante el cual el órgano jurisdiccional resolvió "6.1 Declarar *FUNDADA EN PARTE* la demanda interpuesta por don RUIZ CHOQUEHUANCA, LUIS CARLO contra el PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, en el extremo de RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. 6.2 En consecuencia declaro ORDENO a la demandada Gobierno Regional de Piura reconozca al demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR. 6.3 ORDENO que la demandada PROCEDA a registrarlo en el libro de planillas de remuneraciones de obreros a plazo indeterminado. 6.4 ORDENO a la demandada cancele la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/.27,398.78); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) Gratificaciones = S/ 11,988.33; b) Vacaciones = S/ 9,580.44; c) Asignación Familiar = S/. 3,830.00 y d) Escolaridad = S/. 2000.00. 6.5 CUMPLA la demandada con depositar en una entidad financiera a nombre de la demandante la suma SIETE MIL CIENTO TRECE CON 57/100 (S/. 7,113.57) por concepto de compensación por tiempo de servicios; mas intereses legales. Con costos y costas". Asimismo, solicita que, en mérito a la Resolución Gerencial N° 077/2020-GRP-PECHP-406000, de fecha 10 de enero de 2020, tiene derecho a percibir el beneficio de sus quinquenios;

Que, con Informe N° 143/2024-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 17 de junio de 2024, el Especialista Administrativo III – Recursos Humanos señala: "...esta Unidad de Personal juzga pertinente y procedente lo solicitado por el servidor indicado, por lo que, considerando que al peticionante se le viene cancelando el beneficio de quinquenio vía planilla de remuneraciones en función de su fecha de ingreso por Concurso Público de Méritos, es decir 01 de diciembre de 2017, corresponde rectificar dicho cálculo, observando la fecha dispuesta por mandato judicial, vale decir desde el mes de octubre del año 2013";

Que, mediante Memorando N° 226/2024- GRP-PECHP-406003 de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración se efectúe un nuevo cálculo de quinquenio, al haber periodos no reconocidos en sentencia como junio de 2014 y octubre de 2015, teniendo en cuenta que estos dos periodos no deberían sumarse para contabilizar el beneficio de quinquenios;

Que, a través del Informe N° 175/2024-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 17 de julio de 2024, el Especialista Administrativo III – Recursos Humano precisa que



Resolución Gerencial

N° 022/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 ENE. 2025

"...revisado el periodo efectivamente reconocido por el juzgado, me remito los anexos conteniendo el cálculo debidamente corregido, emitido por la Especialista Administrativo II de esta Unidad de Personal, conteniendo la información requerida";



Que, habiéndose iniciado con la etapa de ejecución de sentencia en el expediente N° 0566-2018-0-201-JR-LA-01, el Proyecto especial Chira Piura emitió la Resolución Gerencial N° 07/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 10 de enero de 2020, la misma que en su ARTÍCULO SEGUNDO resuelve: **"Derivar al Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales** (en calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Piura, la aclaración es nuestra), a efectos de que el monto de Veintisiete Mil Trescientos Noventa y Ocho con 78/100 Soles (S/.27,398.78); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) Gratificaciones = S/ 11,988.33; b) Vacaciones = S/ 9,580.44; c) Asignación Familiar = S/. 3,830.00 y d) Escolaridad = S/. 2000.00, requeridos por el órgano jurisdiccional se incluya en el Listado priorizado y cronograma de pagos de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, el cual está acorde al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27584, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2019-JUS, concordante con lo dispuesto por el art. 73º, inc. 73.1, 73.2, 73.5, 73.6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-Decreto Legislativo N.º 1440, y la Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales- Ley N.º 30137, debiéndose proceder incluir automáticamente al demandante en el cronograma de pago conforme al orden que corresponde, es decir a la fecha de notificación de su requerimiento de pago";



Que, a través del Pacto Colectivo del año 1991, suscrito entre el Proyecto Especial Chira Piura y sus trabajadores, se acordó mediante CLÁUSULA QUINTA que:

"La empleadora conviene y acuerda otorgar : "La empleadora conviene y acuerda otorgar a sus trabajadores empleados el 5% de la Remuneración Total por cada quinquenio de tiempo de servicios, excluyéndose de dicho monto los conceptos de refrigerio, movilidad y subsidio familiar, tomándose como base la siguiente forma:

- 5% al cumplir 5 años 1 día
- 10% al cumplir 10 años 1 día
- 15% al cumplir 15 años 1 día
- 20% al cumplir 20 años 1 día
- 25% al cumplir 25 años 1 día
- 30% al cumplir 30 años 1 día
- 35% al cumplir 35 años 1 día

(...)"



Que, revisado el expediente, se advierte que mediante la Sentencia de Primera Instancia (Resolución N° 03 del 21 de enero de 2019), en el numeral 5.9 del Acápite V. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN, se precisa: "5.9. En consecuencia, por el periodo de Octubre a diciembre del 2013; Enero a mayo del 2014; Julio del 2014 a diciembre del 2014; Enero a setiembre del 2015; y Noviembre del 2015 a diciembre del 2017, le corresponde reconocer su vínculo laboral bajo el régimen de la actividad privada regulado por el D.S. 003-97-TR"; concluyéndose, por ende, que existen dos (2) periodos no reconocidos en sentencia, correspondientes a junio de 2014 y octubre



Resolución Gerencial

N° 022/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 ENE. 2025

de 2015, los mismos que no deben ser considerados para el cálculo de ningún beneficio, entre ellos el periodo de quinquenio solicitado por el recurrente.

Con Memorando N° 13/2024-GRP-PECHP.ZMPM de fecha 09 de julio de 2024, la Sra. Zonia Margot Paredes Miñano adjunta los nuevos cálculos por concepto de quinquenios del periodo 15.12.2023 al 30.06.2024, conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA

DIFERENCIAL DE QUINQUENIOS
MEMORANDO N° 202/2024-GRP-PECHP-406003 (26.06.2024)

SERVIDOR: LUIS CARLOS RUIZ CHOQUEHUANCA

N°	APellidos y Nombres	CARGO	FONTE	ACUACIÓ				TOTAL QUINQUENIO	ESTADO QUINQUENIO									
				2013	2014	2015	2016											
	RUIZ CHOQUEHUANCA LUIS CARLO.																	
	QUINQUENIO 10% DEL 15-12-2023 AL 31-12-2023																	
	SE PAGO	T-8	1449.00	102.50	115.05	165.00	136.05	165.00	104.06	65.16	61.66	0.00	746.82					
	DEBERIA PAGARSE				120.20	165.00	140.59	165.00	218.84	809.63	72.87	0.00	882.50					
	TOTAL				5.15	0.00	4.54	0.00	114.78	124.47	11.20	0.00	135.67	0.00	0.00	135.67	0.00	
	01-01-2024 AL 30-04-2024																	
	SE PAGO		1449.00	102.50	115.05	165.00	136.05	165.00	104.06	65.16	61.66	0.00	746.82					
	DEBERIA PAGARSE (QUINQUENIO 10%)				120.20	165.00	140.59	165.00	218.84	809.63	72.87	0.00	882.50					
	TOTAL				5.15	0.00	4.54	0.00	114.78	124.47	11.20	0.00	135.67	124.47	0.00	0.00	0.00	746.82
	OBLIGACIÓN PENDIENTE S/.													124.47	0.00	135.67	0.00	813.20

Nota: Se armen las funciones a partir del 15 de octubre de 2013

Que, con Informe Legal N.º 334/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 31 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente: "3.1. Se declare **FUNDADA EN PARTE** la solicitud N° 001-2024/LCRH ingresada con H. R y C. N° 01934, presentada por el administrado Luis Carlo Ruiz Choquehuanca, en consecuencia; Respecto al pago de la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 soles (S/27,398.78), por los conceptos reconocidos en sentencia del Exp. N° 05666-2018-0-2001-JR-LA-01, deviene en **NO ATENDIBLE**, al haberse derivado la deuda al Comité de Priorización del Gobierno Regional de Piura. 3.2 **RECONOCER** el beneficio social de QUINQUENIOS a partir de diciembre del año 2013, a favor del trabajador LUIS CARLO RUIZ CHOQUEHUANCA, por los fundamentos antes expuestos. 3.3 **APROBAR** el pago en la suma de S/ 1,202.00 (Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles), de acuerdo a los cálculos realizados por el Especialista en Recursos Humanos, el cual deberá ser otorgado previa opinión favorable emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto. 3.4 **DERIVAR** a la Oficina de Administración el presente expediente, a fin de que como área competente realice las acciones administrativas, sobre la disponibilidad presupuestal del monto adeudado por concepto de quinquenios. 3.5 De contar con la debida certificación presupuestal por el monto calculado, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de dar cumplimiento a la solicitud del administrado."



Resolución Gerencial

N° 022 /2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 ENE. 2025

Que, mediante Memorando N° 1614/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para el cumplimiento del pago de quinquenios del servidor Luis Carlo Ruiz Choquehuanca por el importe de S/ 1,202.10 (UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 10/100 SOLES); solicitud que es atendida por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorando N° 891/2024- GRP-PECHP-406002 de fecha 11 de diciembre de 2024.

Que, con Informe N° 359-2024/GRP-PECHP-406004.PER de fecha 19 de diciembre de 2024, el Especialista Administrativo III – Recursos Humanos, recomienda a la Oficina de Administración la emisión del acto resolutivo correspondiente al reconocimiento del beneficio social de quinquenios a partir de diciembre del año 2013 a favor del trabajador Carlo Luis Ruiz Choquehuanca;

Que, con Proveído S/N de fecha 20 de diciembre de 2024, recaída en el Informe N° 359-2024/GRP-PECHP-406004.PER de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los actuados a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 541-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la solicitud N° 001-2024/LCRH de fecha 12 de junio de 2024, ingresada con H. R y C. N° 01934, presentada por el **SR. LUIS CARLO RUIZ CHOQUEHUANCA**; en consecuencia, **IMPROCEDENTE el extremo referido** al pago de la suma de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 soles (S/27,398.78), por los conceptos reconocidos en sentencia del Exp. N° 05666-2018-0-2001-JR-LA-01, al haberse derivado la deuda al **Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Piura**; y **PROCEDENTE** el extremo referido al pago de reintegro por concepto de beneficio social de QUINQUENIOS por los periodos comprendidos del 15.12.2023 al 31.12.2023, y del 01.01.2024 al 30.06.2024, conforme al cálculo practicado por la CPC Zonia Margot Paredes Miñano, Especialista Administrativo II – Recursos Humanos, adjunto al Memorando N° 13/2024-GRP-PECHP.ZMPM de fecha 09 de julio de 2024; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial

N° 022/2025-GRP-PECHP-406000

Piura, 24 ENE. 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago en la suma de S/ 1,202.10 (UN MIL DOSCIENTOS DOS CON 10/100 SOLES), a favor del **SR. LUIS CARLO RUIZ CHOQUEHUANCA**, por concepto de pago de reintegro por concepto de beneficio social de QUINQUENIOS por los periodos comprendidos del 15.12.2023 al 31.12.2023, y del 01.01.2024 al 30.06.2024, conforme a los cálculos practicados por la CPC Zonia Margot Paredes Miñano, Especialista Administrativo II – Recursos Humanos, adjunto al Memorando N° 13/2024-GRP-PECHP.ZMPM de fecha 09 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, al **Sr. Luis Carlo Ruiz Choquehuanca** y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Luis Enrique Pretell Romero
GERENTE GENERAL